HORARIO DEL PROFESORADO DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Curso 26-27

Índice

Horario general ..... página 2

Jornadas parciales y reducciones de jornada ..... página 4

Periodos lectivos y complementarios ..... página 6

Otras consideraciones sobre los horarios ..... página 13

Designación jefes de dpto., familia profesional y eq. didácticos ..... página 17

Elección de grupos ..... página 18

Horario general

¡¡NOVEDAD!!

BAJADA A 18 PERIODOS LECTIVOS

- **Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, se recuperan los 18 periodos lectivos semanales**, con carácter general. Se consolida así la bajada progresiva desde 21 periodos lectivos semanales a 18, revirtiéndose totalmente uno de los recortes más perjudiciales.

- Además, gracias única y exclusivamente a la propuesta de UGT, se recoge el término "18 periodos lectivos", y no "18 horas lectivas", como se recogía en el borrador inicial de la Orden, para evitar posibles interpretaciones restrictivas, al poder ser los periodos lectivos de 55 minutos.

- Como sucedía antes de los recortes, puede haber excepcionalmente horarios que superen estos 18 periodos lectivos. En estos casos, se tendrá una compensación de 2 horas complementarias por cada periodo de exceso. Una de estas complementarias se reduce al transformarse en lectiva, y la otra se marca como compensación en el horario (CHL) y es de no permanencia en el centro.

  - **Ejemplo: docente en un centro cuyo horario general sean 26 periodos lectivos semanales.**

    - *El horario general serían 18 periodos lectivos y 8 complementarios*

    - *Se podrían tener 19 periodos lectivos, pero al tener un periodo lectivo más, se reducen sus complementarias en 2 periodos, pasando de ser 8 a ser 6. En su horario semanal, habría que marcar un hueco como CHL (compensación de horario lectivo), de forma que los 19 periodos lectivos, los 6 complementarios y esa CHL suman los 26 periodos semanales, debiendo permanecer en el centro sólo los 19 periodos lectivos y los 6 complementarios.*

- *Se podrían tener 20 periodos lectivos, pero al tener dos periodos lectivos más, se reducen sus complementarias en 4 periodos, pasando a ser 4 en lugar de 8. En el horario semanal, habría que marcar dos huecos como CHL (compensación de horario lectivo), de forma que 20 periodos lectivos, 4 complementarios y 2 CHL suman los 26 periodos semanales, debiendo permanecer en el centro sólo los 20 periodos lectivos y los 4 complementarios.*

¡¡NOVEDAD!!

REDUCCIÓN PARA MAYORES DE 55

También **gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, las personas mayores de 55 podrán reducirse 2 horas complementarias** de su horario semanal, en las que no deberán permanecer en el centro. Esta reducción de horas complementarias es retribuida, es decir, no hay reducción de salario.

Dado que el horario general de permanencia en el centro son 26 periodos lectivos semanales, pero que puede ampliarse a costa de reducir las horas complementarias de cómputo mensual, se pueden tener las siguientes posibilidades:

Periodos de permanencia semanal en el centro	Horas de cómputo mensual	Periodos lectivos	Periodos complementarios de permanencia (hasta 55 años)	Periodos complementarios de permanencia para mayores de 55 años	Periodos de compensación de horario lectivo (CHL) *
26 horas (general)	**3 horas**	18	8	6	
		19	6	4	1
		20	4	2	2
27 horas (ampliado en NCOF)	**2 horas**	18	9	7	
		19	7	5	1
		20	5	3	2
28 horas (ampliado en NCOF)	**1 hora**	18	10	8	
		19	8	6	1
		20	6	4	2

Jornadas parciales y reducciones de jornada

Teniendo en cuenta la proporcionalidad para las jornadas parciales, así como las instrucciones de cupo, y, ante la ausencia de un cuadro oficial que regule las horas lectivas y complementarias de las jornadas parciales, desde UGT os proporcionamos estos cuadros orientativos, dependiendo de las horas de permanencia semanal, para cada tipo de jornada asignada.

		CENTROS con 26 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	4		2		
Jornada completa	100,00%	19	6		1	3	
Jornada completa		18	8				
17 horas	94,44%	17	7	31		2	50
16 horas	88,89%	16	7	6		2	40
15 horas	83,33%	15	6	37		2	30
14 horas	77,78%	14	6	12		2	20
13 horas	72,22%	13	5	43		2	10
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	5	18		2	
11 horas	61,11%	11	4	49		1	50
10 horas	55,56%	10	4	24		1	40
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	4			1	30
8 horas	44,44%	8	3	31		1	20
7 horas	38,89%	7	3	6		1	10
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	2	37		1	
5 horas	27,78%	5	2	12			50
4 horas	22,22%	4	1	43			40
3 horas	16,67%	3	1	18			30

		CENTROS con 27 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	5		2		
Jornada completa	100,00%	19	7		1	2	
Jornada completa		18	9				
17 horas	94,44%	17	8	28		1	53
16 horas	88,89%	16	8			1	47
15 horas	83,33%	15	7	28		1	40
14 horas	77,78%	14	7			1	33
13 horas	72,22%	13	6	28		1	27
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	6			1	20
11 horas	61,11%	11	5	28		1	13
10 horas	55,56%	10	5			1	7
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	4	28		1	
8 horas	44,44%	8	4				53
7 horas	38,89%	7	3	28			47
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	3				40
5 horas	27,78%	5	2	28			33
4 horas	22,22%	4	2				27
3 horas	16,67%	3	1	28			20

		CENTROS con 28 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	6		2		
Jornada completa	100,00%	19	8		1	1	
Jornada completa		18	10				
17 horas	94,44%	17	9	24			57
16 horas	88,89%	16	8	49			53
15 horas	83,33%	15	8	18			50
14 horas	77,78%	14	7	43			47
13 horas	72,22%	13	7	12			43
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	6	37			40
11 horas	61,11%	11	6	6			37
10 horas	55,56%	10	5	31			33
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	5				30
8 horas	44,44%	8	4	24			27
7 horas	38,89%	7	3	49			23
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	3	18			20
5 horas	27,78%	5	2	43			17
4 horas	22,22%	4	2	12			13
3 horas	16,67%	3	1	37			10

Estos cuadros calculan de manera precisa la distribución proporcional de horas lectivas y complementarias, pero además, **recuérdese que habrá que descontar, en cada caso, 2 periodos complementarios a las personas mayores de 55 años.**

Normativa a tener en cuenta en el caso de jornadas parciales:

Instrucciones determinando el procedimiento para la estimación de efectivos de personal docente y no docente de los centros públicos para el curso 2026-2027

- ***Tercios, medias jornadas y dos tercios:*** *los tercios tendrán 6 periodos lectivos, las medias jornadas 9 sesiones y los dos tercios 18 sesiones lectivas.*

Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

- ***Reducciones de jornada por guarda legal (menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad):*** *tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.*

Resolución de 02/10/2024, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del acuerdo por el que se adecúa a la legislación vigente el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- *En reducciones de jornada por el cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, por guarda legal o por violencia de género, la distribución del horario se realizará a elección del empleado/a, y se podrá acumular en jornadas completas la reducción, siempre que no perjudique el normal funcionamiento de los servicios.*

Periodos lectivos y complementarios

DOCENCIA DIRECTA		
Función	**Periodos lectivos**	**Normativa**
Docencia directa	**18 periodos con carácter general.** Incluyen, entre otras, las siguientes enseñanzas: **ESPAD – Tutorías colectivas** Ámbito Comunicación Lengua: 2 Ámbito Comunicación Inglés: 1 Ámbito Social: 2 Ámbito Científico-Tecnológico: 4 **ESPAD – Tutorías individuales** Ámbito Comunicación (Lengua e Inglés): 1 Ámbito Social: 1 Ámbito Científico-Tecnológico: 1 **ESPA Presencial** Ámbito Comunicación Lengua: 4 Ámbito Comunicación Inglés: 2 Ámbito Social: 4 Ámbito Científico-Tecnológico: 8 **Cursos Preparatorios de acceso a Grados C y D de FP** Competencia lingüística Competencia matemática Competencia digital 12 horas semanales en total **Curso Preparatorio Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25** 2 por materia **Otros Programas NO FORMALES** Castellano para extranjeros: 6 Aula Mentor: 3	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas Orden 135/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-la Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional, por las que se regulan los cursos preparatorios de acceso a los Grados C y D de las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional en Castilla-La Mancha. Resolución de 15/06/2009 de la Dirección General de FP, por la que se establece la carga lectiva semanal de los programas no formales.

GUARDIAS

Función	Periodos complementarios	Normativa
Asistencia a grupos por ausencias del profesorado	El número de periodos semanales dedicadas a estas actividades será el que establezca el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia.	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**

EQUIPOS DIRECTIVOS

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Miembros de equipos directivos	Para el ejercicio de sus funciones y coordinación interna, la dirección podrá distribuir hasta el número de periodos asignados sin exceder de 12 por miembro. **DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)** / **PERIODOS** *Hasta 8* / 24 *De 9 a 17* / 27 *A partir de 18* / 30	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**
Jefatura de estudios adjunta	Si estuviera autorizada, hasta 6 periodos	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**

DEPARTAMENTOS

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Jefatura de departamento	Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los docentes del claustro: **DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)** / **PERIODOS** *Hasta 8* / Hasta 1 *De 9 a 17* / Hasta 2 *A partir de 18* / Hasta 3 Estos periodos incluyen la reunión de CCP	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**

TUTORÍAS

Función	Periodos complementarios	Normativa
Atención a familias por parte de profesorado tutor	Puede computar dentro de los periodos complementarios semanales de permanencia obligada, o dentro de los periodos de cómputo mensual. Puede ser presencial o telemática.	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**
Tutoría enseñanzas presenciales de adultos	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**
Tutoría de prácticas de alumnado universitario	1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**
Tutoría de profesorado en prácticas	1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**

COORDINACIONES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de equipos didácticos	Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los docentes del claustro: DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs) / PERIODOS *Hasta 8* / Hasta 1 *De 9 a 17* / Hasta 2 *A partir de 18* / Hasta 3 Estos periodos incluyen la reunión de CCP	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.
Coordinaciones de Plan de lectura, de Plan de Transformación Digital y de Plan de Bienestar y Protección	Bolsa horaria a repartir entre las personas coordinadoras (pueden ser varias), en función del número de docentes del claustro: DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs) / PERIODOS *Hasta 17* / Hasta 3 *A partir de 18* / Hasta 5	El coordinador de transformación digital- formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos laborales podrán utilizar hasta dos periodos complementarios.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.
Coordinación de prevención	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	Orden 32/2023, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
Coordinación provincial de aulas de emprendimiento	3 periodos lectivos		Orden 107/2024 por la que se modifica la Orden 30/2021, de 10 de marzo, por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas.
Coordinación de aula profesional de emprendimiento	2 periodos lectivos		Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024
Coordinación provincial de aulas de tecnología aplicada	3 periodos lectivos		Orden 106/2024 por la que se modifica la Orden 115/2021, de 20 de julio, por la que se crean aulas de tecnología aplicada en determinados centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas
Coordinación de aula de tecnología aplicada	2 periodos lectivos		Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas de tecnología aplicada en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024

FORMACIÓN

Función	Periodos complementarios	Normativa
Participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.
Formación en periodo de prácticas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

REUNIONES

Función	Periodos complementarios	Normativa
Reuniones de órganos de gobierno, de departamento y juntas de profesores	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual. Pueden realizarse telemáticamente. Son órganos de gobierno el equipo directivo, el claustro y el Consejo Escolar.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas. Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Reuniones de tutores con jefatura de estudios y responsables de orientación	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden realizarse telemáticamente.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas. Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Consejo escolar de centro o localidad	Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS

Función	Periodos lectivos	Normativa
Docentes con puestos compartidos y docentes con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros 4 horas si comparten seis o más centros El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros, tratando de agrupar el horario para evitar desplazamientos a media jornada, y repartiendo las horas complementarias en la misma proporción que las horas lectivas.	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

Docentes itinerantes	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro): **Km** / **Periodos de 45 min** / **Tiempo** Hasta 70 km / 4 / 3 h De 71 a 100 / 5 / 3 h 45 m De 101 a 130 / 7 / 5 h 15 m De 131 a 160 / 8 / 6 h De 161 a 190 / 9 / 6 h 45 m De 191 a 210 / 11 / 8 h 15 m De 211 a 240 / 12 / 9 h De 241 a 270 / 13 / 9 h 45 m A partir de 271 / 16 / 12 h	**Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha**

PLURILINGÜISMO

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de programas bilingües /plurilingües	Dos periodos lectivos	2 periodos complementarios, uno de ellos destinado a reuniones semanales de coordinación	**Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**
Profesorado DNL de programas bilingües /plurilingües	1 periodo si imparte hasta 10 periodos lectivos DNL 2 periodos si imparte más de 10 periodos lectivos DNL	1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	**Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha** **Diversas resoluciones por las que se autoriza la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe, y se concretan otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de programa bilingüe o plurilingüe en ESO y Bachillerato		1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	**Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**
Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe en FP	El profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera dispondrá de 1 periodo lectivo si imparte hasta diez periodos lectivos en esa lengua, o dos si imparte once o más.	El profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera dispondrá de 1 periodo complementario.	**Diversas resoluciones por las que se autoriza la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe, y se concretan otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

ERASMUS+ Y eTWINNING

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE	1 hora lectiva con hasta cuarenta movilidades. 2 horas lectivas con más de cuarenta movilidades.	2 horas complementarias con hasta veinte movilidades 3 horas complementarias con más de veinte movilidades y hasta sesenta. 4 horas complementarias con más de sesenta movilidades. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2	1 hora lectiva	2 horas complementarias. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración		2 horas complementarias Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Embajador/a e-Twinning	2 horas lectivas	2 horas complementarias	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Tutoría en primer curso de FP Dual (ciclos formativos y cursos de especialización)	1 periodo En función de la disponibilidad en materia de recursos humanos de la consejería competente en materia de educación, podrían asignarse periodos adicionales.	2 o 3 periodos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.

Tutoría en segundo curso de FP Dual (ciclos formativos y cursos de especialización)	1 periodo con menos de 10 alumnos/as 2 periodos con entre 10 y 20 alumnos/as 3 periodos con más de 20 alumnos/as Además, los periodos lectivos en los que carezca de actividad por estar el alumnado en la empresa. En función de la disponibilidad de recursos humanos, podrían asignarse periodos adicionales.	2 o 3 periodos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Tutoría de Worldskills y Euroskills	1 periodo lectivo	2 periodos complementarios	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Tutoría de Spainskills		3 periodos complementarios	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Tutoría de CLMskills	3 periodos lectivos cuando el profesorado libere horas de módulos profesionales de 2º curso, durante la realización de la Formación en Centros de Trabajo		Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación de familia profesional de FP	1 hora lectiva con menos de 5 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional 2 periodos lectivos con entre 5 y 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional 3 periodos lectivos con más de 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional		Orden 132/2022 sobre el personal coordinador de la familia profesional de Formación Profesional y de la Especialidad de Formación y Orientación Laboral de Formación Profesional en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación Skills		3 periodos complementarios	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación de innovación e investigación aplicada	2 periodos lectivos		Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Coordinación de emprendimiento y orientación profesional	2 periodos lectivos		Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.

Coordinación de internacionalización	2 periodos lectivos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Coordinación de relaciones con empresas	2 periodos lectivos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.

Otras consideraciones sobre los horarios

Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

- ***Reducción mayores de 55: gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT****, el personal docente mayor de 55 años dispondrá de una reducción, sin deducción de retribuciones, de dos horas complementarias de permanencia semanal en el centro educativo.*

- ***Reuniones telemáticas de los órganos de coordinación docente: gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT****, se celebrarán de forma presencial o telemática dentro o fuera del centro, según determine el Claustro de Profesorado en ejercicio de su autonomía o, en su caso, el órgano convocante, computando como horas de permanencia en el centro, en cualquier caso.* ***Gracias a la insistencia de UGT, a través del Consejo Escolar regional se consiguió que se especifique en normativa que pueden hacerse desde fuera del centro, computando como horas de permanencia****. Esto incluye reuniones de tutores, de CCP, de departamento, de equipos didácticos y otros que pueda determinar la Consejería. Se exceptúan de la modalidad telemática las sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales. No obstante, aquellos miembros de las juntas de evaluación que formen parte de tribunales de oposición en el momento de la convocatoria podrán participar de forma telemática en dicha sesión final. En las enseñanzas con doble convocatoria (ordinaria y extraordinaria,*

o primera y segunda convocatoria ordinaria), ambas sesiones de evaluación final revestirán carácter presencial.

- ***Inclusión educativa:*** *En la organización de los horarios se priorizará la atención y el apoyo al alumnado con necesidades de inclusión.*

- ***Proyectos Erasmus+ o e-Twinning:*** *para que las reducciones horarias puedan aplicarse, los centros educativos debieron informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias.*

- ***Horario ponderado en FP:*** *Para el desarrollo de sus funciones, al profesorado responsable de las tutorías indicadas, y que también imparta módulos profesionales, y que puedan ver interrumpida la actividad lectiva al iniciarse el periodo de formación en empresa o la formación en los centros de trabajo, se le podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar e incrementar los periodos lectivos destinados a este desempeño, existiendo así periodos de tiempo durante el curso escolar donde se incremente la dedicación lectiva semanal establecida y otros periodos de tiempo donde se reduzca la dedicación lectiva semanal, compensando así unos periodos con otros.*

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria

- ***Horas complementarias:*** *Las horas complementarias serán asignadas por el Jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos.*

- ***Máximos y mínimos periodos lectivos:*** *Los Profesores deberán impartir un mínimo de dos períodos lectivos diarios y un máximo de cinco. Los Profesores técnicos de formación profesional impartirán un máximo de seis períodos lectivos diarios. (Se entiende en casos de jornada completa)*

    - *Desde UGT, entendemos que en el caso de especialidades del antiguo cuerpo de Profesores técnicos de formación profesional que se integraron en secundaria, ahora sería de aplicación el mismo máximo que se aplicaba para este cuerpo (5 periodos lectivos diarios como máximo).*

- ***Periodo en el que se aplica la jornada:*** *El profesorado deberá incorporarse a los centros el 1 de septiembre, y cumplir la jornada establecida hasta el 30 de junio, para realizar las tareas que tiene encomendadas, asistir a las reuniones previstas y elaborar las programaciones, memorias y proyectos regulados en el Reglamento Orgánico.*

Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

- ***Reuniones telemáticas órganos colegiados:*** *Computan como horario complementario de permanencia en el centro las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.*

- ***Límite acumulación horas lectivas por funciones específicas:*** *El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia.*

- ***Horario de docentes itinerantes y con ámbito de actuación:*** *El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos, se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los centros afectados, en el que tratarán de agrupar el horario para evitar desplazamiento a media jornada. Esta misma instrucción se tendrá en cuenta para el profesorado que comparte su horario entre el centro y alguna de las aulas adscritas. El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un centro repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos.*

- ***Reducción lectiva para mayores de 55****: El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas.*

Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

- ***Coordinación de prevención****: En centros educativos en los que la Coordinación de prevención recaiga en dos personas, una para el desarrollo de su cargo en las enseñanzas de formación profesional y otra para el resto, cada una de ellas contará con una reducción horaria función del número de unidades o grupos asociados al tipo de enseñanza en el que desarrolle sus funciones, según se establece en normativa.*

Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha

- *Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros.*

- *Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes.*

- *Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro.*

- *Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios.*

- *Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado.*

- *Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos.*

- *El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado.*

- *Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros.*

- *Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada.*

- *En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.*

- *La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente.*

Designación de jefes de departamento, familia profesional y equipos didácticos

Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Con respecto a las **jefaturas de departamento y familia profesional**:

- *Existirá el Departamento de Orientación, y se constituirá un Departamento por cada uno de los ámbitos de conocimiento (Científico-Tecnológico, Social y de la Comunicación), excepto en aquellos centros cuyo claustro (incluidas AEPAs) cuente con menos de 18 docentes, donde se englobará en un solo departamento el ámbito Social y el de la Comunicación, y en otro el ámbito Científico-Tecnológico. Además, en caso de impartir enseñanzas de FP, existirá un departamento por cada familia profesional, que coordinará los ciclos de dicha familia.*

- *La persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la designación de los jefes/as de departamento, que podrá renovarse en cada curso escolar. La persona titular de la Delegación provincial competente en materia de educación efectuará los correspondientes nombramientos.*

- *La jefatura de los departamentos didácticos será desempeñada por profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, o bien, en su defecto, se nombrará, por este orden, a un profesor/a de enseñanza secundaria funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o a cualquier otro profesor, oído el departamento.*

- *Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe la persona que ejerce la dirección del centro, oído el departamento.*

Con respecto a los **Equipos Didácticos,** la norma establece que habrá un coordinador/a por Equipo Didáctico, que será designado por el director/a durante un curso académico, oído el Equipo Didáctico, entre el profesorado con destino definitivo, si lo hubiera.

Estarán integrados por el profesorado funcionario del centro y de las aulas que imparte el resto de enseñanzas no incluidas en los departamentos de coordinación didáctica y se ajustarán a la siguiente distribución básica:

- ***Equipo didáctico de enseñanzas iniciales:*** *comprenderá los niveles I y II de enseñanzas iniciales, Adquisición y refuerzo de competencias básicas I y II y el castellano para extranjeros.*

- ***Equipo didáctico de enseñanzas dirigidas al mundo laboral y al desarrollo personal y comunitario*** *que comprenderá, además de estas enseñanzas, las de formación profesional y el programa Mentor.*

En los centros en los que el número de docentes del Claustro (incluidas aulas), sea de al menos doce, se constituirán los dos equipos didácticos, y en los que el número esté entre 9 y 11, se constituirá el de enseñanzas iniciales.

Cuando no se haya constituido algún equipo didáctico, la dirección adscribirá las enseñanzas correspondientes al departamento o equipo didáctico más afín.

Elección de grupos

Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

- *En el primer Claustro del curso, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos, de orientación y a las familias profesionales, en su caso, los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponde a cada materia, ámbito o módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el departamento, establecido por la Delegación provincial competente en materia de educación.*

- *A partir de los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir la decencia de las materias, ámbitos, módulos y/o cursos entre sus miembros.*

- *El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarios, o en situación de incapacidad temporal, tiene derecho a participar, de forma presencial o a distancia, en el claustro, y, por tanto, tiene derecho a ser convocado a las reuniones que correspondan, aunque su ausencia esté justificada. Cuando por permiso, licencia o incapacidad temporal, algún miembro no pueda asistir, no podrá delegar su voto. Por tanto, se podría acudir en estas situaciones al Claustro donde se repartirán las materias y cursos.*

- La distribución se realizará de la siguiente forma:

  - ***Turno:*** *En aquellos centros en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los departamentos acordará en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si el profesorado del departamento no llegase a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido más adelante.*

  - ***Materias y cursos:*** *Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad. Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de los, ámbitos, módulos y/o cursos asignados al mismo se utilizará el procedimiento siguiente:*

    - *En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento por su pertenencia a los siguientes casos y ordenados de este modo:*

      1) *Catedráticos/as de Enseñanza Secundaria.*
      2) *Docentes de Secundaria y al Cuerpo de Maestros*
      3) *Docentes en situación de interinidad*

    - *En cada una de las categorías anteriores se ordenará la secuencia de elección según los siguientes criterios de antigüedad:*

      1) *Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos/as*

2) *Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.*

Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos de 2025: *al profesorado de especialidades de Secundaria o de Especialistas en Sectores Singulares, que haya prestado servicios en especialidades que en su día eran del Cuerpo 591 (Profesores Técnicos de FP a extinguir), se les tendrán en cuenta esos servicios como prestados en el cuerpo 590 (Secundaria) o en el 598 (Especialistas en Sectores Singulares), dependiendo de la especialidad. Esto se aplica tanto para profesorado integrado en Secundaria, para profesorado Especialista en sectores singulares, o profesorado que permanezca en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de FP*

3) *Mayor antigüedad en el centro (Nota: se entiende que este es el criterio de desempate para Maestros).*

Suprimidos/as: *según disposición adicional tercera del RD 1364/2010, los maestros y maestras con destino definitivo obtenido tras la supresión de un destino anterior, acumularán a efectos de antigüedad en el centro la experiencia en el centro en el que fueron suprimidos/as.*

4) *Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia. se estará al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el centro mediante concurso de traslados. (Nota: aunque no lo detalla, en el caso de personal interino lo equivalente sería el orden de obtención de destino, influyendo la posición en bolsa)*

- ***Rondas:*** *Aunque la orden autonómica no lo detalla, la norma supletoria, la* ***Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria,*** *indica que solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: los Profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del departamento o asignar todas las materias y grupos que al mismo correspondan.*

- Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, se procederá antes de la distribución señalada anteriormente a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación del profesorado que se hagan cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.

- Cuando excepcionalmente, un departamento deba asumir un resto horario que exceda el número de horas que pueden impartir el conjunto de los docentes adscritos, dicho exceso, siempre que sea posible, será asumido por distintos profesores del departamento en años sucesivos.

- En la elección de los horarios correspondientes a los ciclos formativos y a los módulos profesionales tendrán preferencia el profesorado titular de la especialidad que hayan seguido los cursos de formación organizados específicamente para la docencia en dichos ciclos y módulos, así como aquellos que tengan experiencia en la impartición de estas enseñanzas en cursos anteriores.

- El profesorado del centro que deba completar su horario en una materia correspondiente a un departamento distinto al que se encuentran adscritos se coordinarán también con dicho departamento.

Síguenos en nuestra web y en redes sociales

https://educacion.fespugtclm.es/

AFÍLIATE

https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/

SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES

https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/

ÚNETE A
NUESTROS
CANALES

https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/